

métodos y técnicas avaladas por la experiencia, imponen la necesidad de dictar una normativa apropiada de los procedimientos de selección de funcionarios en las Corporaciones Locales.

Por lo que respecta al texto hay que señalar que, al regularse la composición de los Tribunales calificadoros se incluye entre sus miembros a un representante de los Colegios Oficiales respectivos de la Comunidad Autónoma o del Ente Preautonómico.

Previniéndose que, de no existir Colegio Oficial, se designe como miembro del Tribunal un representante de la Comunidad Autónoma o del Ente Preautonómico que haya asumido competencias en materia de Administración Local, o en su defecto, el que designe el Estado.

En su virtud a propuesta del Ministro de Administración Territorial, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—El ingreso en la Función Pública Local se efectuará con sujeción al procedimiento que determina la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, con las especialidades que se indican en este Real Decreto.

Los Cuerpos Nacionales de Administración Local continuarán rigiéndose por su reglamentación específica.

Artículo segundo.—Uno. Las convocatorias con las correspondientes bases, la composición de los Tribunales, la lista de admitidos y excluidos y la determinación del lugar y fecha de celebración de las pruebas se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia o en el periódico oficial de la Corporación interesada, si lo tuviere publicándose además en el "Boletín Oficial del Estado" extracto detallado de las convocatorias.

Dos. El extracto en el "Boletín Oficial del Estado" contendrá: el nombre de la oposición, Corporación que la convoca, clase y número de plazas, fecha y número del "Boletín Oficial" de la provincia o del periódico oficial de la Corporación interesada en el que ha publicado la convocatoria así como el aviso de que en dicho medio se publicarán los sucesivos anuncios.

Tres. Los efectos administrativos de las respectivas convocatorias se producirán desde la fecha del "Boletín Oficial del Estado" en que se publique el extracto a que se refiere el número anterior.

Artículo tercero.— Todos los anuncios a que se refiere el artículo anterior se publicarán, asimismo, en el tablón de edictos de la Corporación, donde se insertarán además todas las restantes actuaciones del Tribunal hasta el fallo de los concursos y oposiciones.

Artículo cuarto.— Los Tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los funcionarios y de los aspirantes se constituirán de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o del Ente Preautonómico o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad

Autónoma o Ente Preautonómico que corresponda, un funcionario de carrera, si lo hubiere designado por la Corporación Local. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Artículo quinto. La Corporación interesada solicitará la designación de los respectivos representantes, de los órganos directivos de los Colegios profesionales y del Instituto de Estudios de Administración Local, que deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo, la Corporación podrá o no designar directa y libremente a uno y otro representantes, dando cuenta, en su caso, a los Colegios profesionales o al Instituto de Estudios de Administración Local.

Artículo sexto.— La Corporación Local discrecionalmente señalará si los miembros de su funcionariado que formen parte de los Tribunales percibirán dietas por asistencia y, en su caso, determinará la cuantía de las mismas, dentro de las normas de aplicación general en la materia.

DISPOSICION ADICIONAL

Cuando se trate de pruebas selectivas para el acceso a plazas que tengan asignado el índice de proporcionalidad tres o cuatro, no será obligatoria la publicación del extracto a que se refiere el artículo segundo, dos, del presente Real Decreto, en cuyo caso los efectos administrativos se computarán siempre desde cada fecha del "Boletín Oficial" de la provincia o periódico oficial de la Corporación que lo tuviere en el que se publiquen los respectivos anuncios.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministerio de Administración Territorial para dictar cuantas disposiciones fuesen necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este Real Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de este Real Decreto deberán ajustarse a lo dispuesto en el mismo todas las convocatorias para el ingreso en la Función Pública Local que estén en trámite de publicación.

Segunda.— Las convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de este Real Decreto, sea cual fuere la fase de desarrollo en que se encuentren, seguirán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su publicación.

Dado en Madrid, a dos de abril de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial.

RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

1149

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

1092

Con fecha 1 del actual, el Ilmo. Sr. Director General de Transporte Aéreo por Delegación del Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, me dice lo siguiente:

"En contestación a su escrito de referencia, en el que informa sobre la solicitud presentada por la Compañía TAISA, para realizar vuelos de publicidad en esa provincia, esta Subsecretaría de Aviación Civil comunica a V.E. que autoriza dichos trabajos, con las observaciones que a continuación se relacionan: